



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7289

25/01/2017

16414

AUTOR/A: NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS); IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS); REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS); MILLÁN SALMERÓN, María Virginia (GCS); FABA DE LA ENCARNACIÓN, Elena (GCS)

RESPUESTA:

Una de las iniciativas llevadas a cabo en el año 2010 desde el Grupo de trabajo con las Comunidades Autónomas fue la elaboración del “Documento de consenso sobre la alimentación en centros educativos”:

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/documento_consenso.pdf con el objetivo de llegar a una armonización en todo el territorio nacional sobre las condiciones que debían cumplir los comedores escolares y las características nutricionales de los menús de los centros educativos, coordinados entre las consejerías de Sanidad y Educación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN). El documento fue aprobado el 21 de julio de 2010 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Posteriormente esta línea de trabajo adquirió respaldo legal a través de la Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de 5 de julio, en su artículo 40.6.

Para poder aplicar de forma homogénea, el art. 40º.7 de la Ley 17/2011, que declara a los centros escolares y escuelas infantiles como espacios libres de publicidad, de tal manera que las promociones o campañas que se realicen en los centros escolares sólo tengan lugar cuando las autoridades educativas en coordinación con las autoridades sanitarias entiendan que la actividad resulta beneficiosa a los intereses de los menores, se han consensuado, en colaboración también de las Consejerías de Educación y el Centro Nacional de Investigación e Innovación Educativa (CNIIE), unos “Criterios mínimos para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad” (aprobado en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud del 29 de julio de 2015).

Partiendo de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Alto Nivel sobre Nutrición y Actividad Física de la Comisión Europea, que consideran prioritario un abordaje de reducción de ciertos nutrientes: sal, grasas y azúcares, para alcanzar niveles de consumo razonables y compatibles de dichos nutrientes con una mejora de la salud de la población, la AECOSAN mediante la Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS) ya desde el año 2008 se ha considerado prioritario desarrollar y promover líneas de colaboración voluntaria con diversos sectores empresariales, entre otras para el Plan de Reducción del



Consumo de Sal en España, y para la reducción del consumo en grasas saturadas, mediante convenios y acuerdos sectoriales de reformulación.

Es de interés resaltar la creación del Observatorio de la Nutrición y de Estudio de la Obesidad (Observatorio NAOS) (B.O.E. 23 de febrero de 2013), como sistema de información para el análisis periódico de la situación nutricional de la población y la evolución de la obesidad en España y sus factores determinantes.

En el marco de la Estrategia NAOS, la información proporcionada por las Comunidades Autónomas y otras fuentes para evaluar los indicadores relacionados con la alimentación saludable y la actividad física y la prevención del sobrepeso y la obesidad se evalúa y se incluye en la página web del Observatorio.

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/observatorio/2011_documento_indicadores.pdf

Como indicador más relevante de la evaluación de las políticas que se aplican para prevenir la obesidad está el conocimiento periódico de la prevalencia de la obesidad y sobrepeso en niños. Para ello se realiza desde la AECOSAN, el Estudio Aladino con la colaboración de las Comunidades Autónomas.

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/observatorio/Estudio_ALADINO_2015.pdf

En España, en materia de publicidad de alimentos y bebidas dirigidas a menores se aplica el CODIGO PAOS.

La Publicidad de alimentos y bebidas en España se regula en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Debe tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1924/2006, sobre declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos perfiles de los productos.

Por otro lado, y complementariamente, las empresas de la industria, la distribución y la restauración que quieran hacer publicidad a niños sobre alimentos o bebidas en internet, si están adheridas al Código PAOS, deberán someterse también a un sistema de control o monitoring, sobre la publicidad en internet para menores de 15 años y que se hace con el apoyo de Autocontrol, que ya se ha aplicado en 2013, 2014 y 2015 con resultados positivos.

Madrid, 24 de abril de 2017

